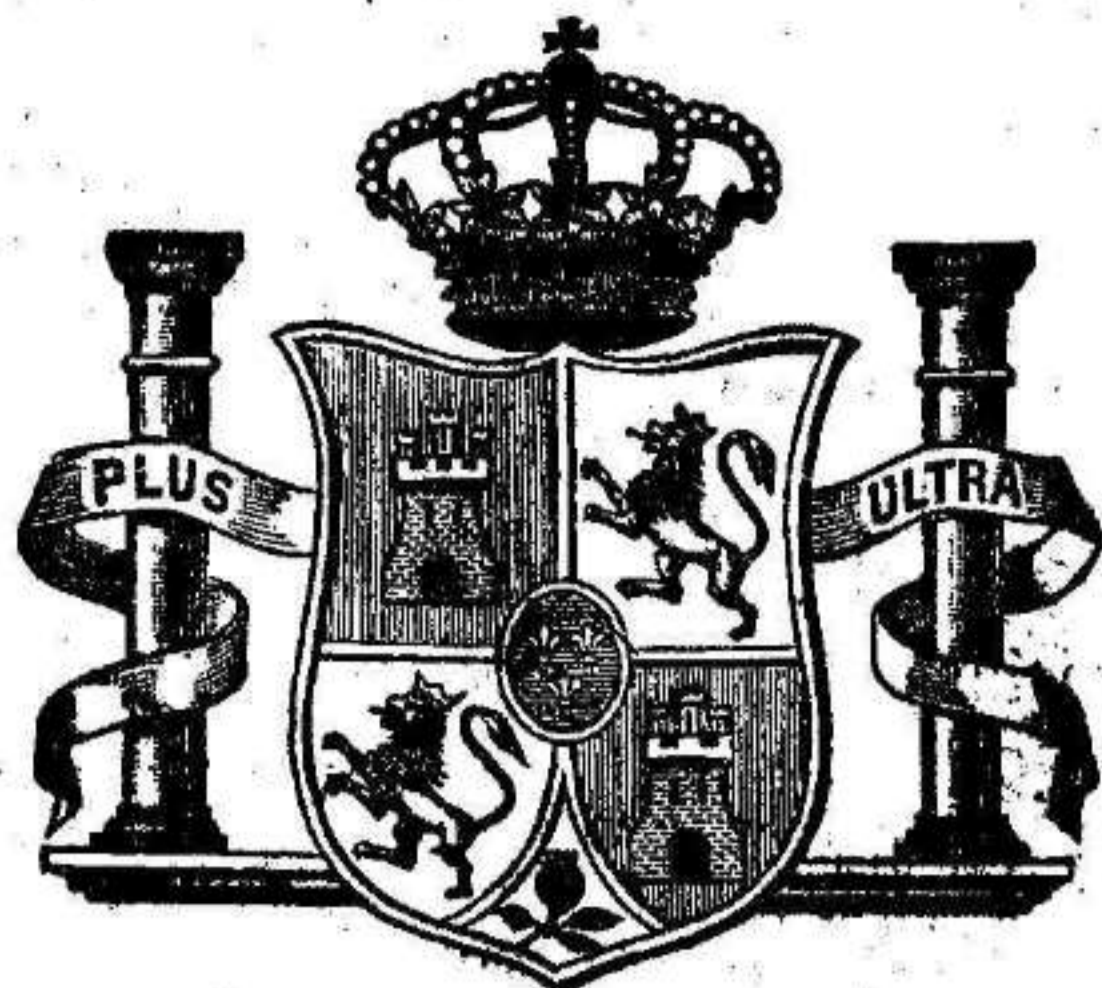


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LUNES, A LOS MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría 30 pesetas.
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.

Juzgados y Juntas vecinales.—15 pesetas.

Cámaras Oficiales de la provincia.—Año. . . 30 pesetas.

Particulares.—Año. . . 40 pesetas.

Semestre. . . 22 id.

Trimestre. . . 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne el servicio nacional que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 30 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 19 de Diciembre).

ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 3999

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 1439

Excmo. Sr.: Problema de la mayor importancia constituye actualmente la determinación de las normas a que haya de ajustarse la organización del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, creación afortunada del Estatuto municipal, que ha dignificado a una clase que, como la secretarial, tan decisivo influjo ejerce en el desarrollo de la vida municipal de España, y que importa cimentar sobre bases de incommovible firmeza, que, al mismo tiempo que den estabilidad a los funcionarios que lo integran, satisfagan también las aspiraciones de los Ayuntamientos que han de sostenerlos.

La complejidad de las diversas procedencias de los Secretarios que hoy integran el Cuerpo, y sus diferentes aptitudes en relación con la importancia de los Municipios a que sirven y la necesidad de establecer unas reglas que sin merma de la autonomía de las Corporaciones loca-

les, despejen el horizonte, primero, en cuanto a la segura colocación de los individuos que forman el Cuerpo, y después, respecto de su posible ascenso como recompensa a los servicios que a los Ayuntamientos presten, han motivado diversos pareceres y encontradas opiniones, hijas todas del más laudable celo, que desde la Asamblea celebrada en Zaragoza vienen motivando peticiones y propuestas diversas que reiteradas recientemente en la celebrada en Sevilla, han dado motivo a que el Ministro las estudie con el más solícito interés, a fin de fijar definitivamente los jalones que hayan de servir en lo sucesivo tanto para el nombramiento de los Secretarios como para su diversa consideración en el Escalafón definitivo del Cuerpo. Desde luego el ingreso por oposición debe ser mantenido severamente, ya que ello permite una verdadera selección entre los aspirantes, elevando el nivel cultural de estos funcionarios y, por consiguiente, aumentando el prestigio y la dignificación de la carrera; pero a la vez, ello impone la imperiosa necesidad de atender solícitamente a quienes a tal prueba de aptitud se someten procurando su obligada colocación, y evitando el escarnio que a su derecho infiere el hecho de que muchas Corporaciones se resisten a nombrarles, prolongando arbitrariamente las interinidades, desempeñadas por individuos que no pertenecen al Cuerpo y que han debido su ilegal nombramiento a un acto de favor de las mencionadas Corporaciones, por razones de vecindad u otras análogas.

A tal fin deben tender disposiciones que regulen severamente la forma de proveer las interinidades haciéndose imposible la repetición de tales transgresiones legales, pero a la vez habrá que proveer a otra necesidad, que la práctica ha puesto de manifiesto, y de la que no es posible desentenderse. Trátase de las Secretarías de Ayuntamientos de reducido vecindario; de pueblos enclavados en regiones agrestes, poco prósperos y sin fáciles vías de comunicación, las cuales se resisten a desempeñar, por su escasa dotación, los individuos del Cuerpo que ingresaran por oposición y que tienen justificadamente más cumplidas aspiraciones.

Para proveer a esta necesidad, evitando que ello dé margen a la repetición de aquellos nombramientos de personas ajenas al Cuerpo, que con el tiempo constituyen semillero de discordias dando a la vez satisfacción práctica a lo que es imperiosa realidad, de la que no cabe desentenderse, se propone la creación de una tercera categoría de Secretarios, de derechos limitados, los cuales, mediante una demostración de suficiencia—lo bastante para el humilde menester que se les ha de conferir—, desempeñen las Secretarías de los Municipios de vecindario inferior a 1.001 habitantes de derecho, con sueldo máximo de 2.500 pesetas.

Las actuales categorías primera y segunda se subdividen en tres clases, con las denominaciones de entrada, ascenso y término, coincidiendo esta división con la petición que posteriormente ha formulado el 22 del pasado mes la Asamblea del Secreta-

riado español celebrada en Sevilla a este efecto, se tomará como base para la clasificación la importancia de la Secretaría, teniendo en cuenta el número de habitantes del Municipio y el sueldo asignado por las Diputaciones provinciales y Cabildos Insulares; siendo preceptiva la necesidad de prestar continuados servicios durante dos años en Secretarías de una clase, para poder solicitar el ascenso o pase a Secretaría de la clase siguiente, con lo que se dará realidad y eficacia al legítimo deseo de mejora y ascenso de los individuos del Cuerpo, hoy a merced exclusiva de la libre voluntariedad de las Corporaciones municipales.

Las reglas y limitaciones que para las preferencias que han de regir en los sucesivos concursos se establecen no merman la facultad automática de los Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos, puesto que pueden elegir entre los concursantes, no caprichosamente, sino mediante reglas de equidad y justicia, que son el verdadero cauce de la autonomía, con lo que se armonizaría la facultad de las Corporaciones de designar a los funcionarios que hayan de servirles, con los derechos de los individuos que constituyen el Cuerpo Secretarial, que así encontrarán legítimo amparo.

Ahora bien; como es ferviente deseo de este Ministerio hacer obra perdurable, para lo cual precisa contrastar todo género de pareceres y escuchar las diversas opiniones que respecto a los diversos extremos que comprende la reforma sustenten los Colegios de Secretarios, organismos

los más capacitados para ostentar la legítima representación del Cuerpo, se abre un período de información respecto de las bases que a continuación se insertan, las cuales, a modo de ponencia, servirán para contrastar los diversos pareceres que se sustenten, los cuales serán recogidos, y debidamente armonizados, a fin de que constituyan la trama de la reorganización proyectada.

En virtud de todo lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* la bases que a continuación se insertan.

2.º Que acerca de las mismas, y a partir de la publicación de esta Real orden, se abra un período de información pública entre los Colegios de Secretarios, a fin de que, por escrito, expongan razonadamente a este Ministerio el concepto que les merezcan los diversos extremos que las bases abarcan, y propongan las modificaciones que estimen más convenientes para la más perfecta, equitativa y justa organización del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento y Diputaciones.

3.º Que el plazo para la referida información termine en 31 de Marzo próximo; y

4.º Que la presente Real orden se publique en el BOLETIN OFICIAL de todas las provincias para general conocimiento y particular de los Colegios llamados a la información que se convoca.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1929.—Martínez Anido.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias de España.

Base 1.ª.—Se creará una tercera categoría de Secretarios de Ayuntamiento con derechos limitados. Estos podrán desempeñar Secretarías en Municipios inferiores a 1.000 habitantes de derecho. Las pruebas de aptitud que se les exija por la Dirección general de Administración serán el mínimo de aquellos conocimientos indispensables para el desempeño de su cargo en esta clase de Corporaciones. Dichas materias se darán a conocer en las convocatorias que se hagan al efecto. El sueldo mínimo de estos Secretarios no podrá ser inferior a 2.000 pesetas ni podrá exceder de 2.500. En modo alguno podrán pasar a la segunda de las categorías sin haber hecho antes las oposiciones reglamentarias a que están sometidos los de esta última.

Los derechos pasivos, así como sus obligaciones, responsabilidades, nombramientos y forma de concursar, se regirá por las normas establecidas en el Estatuto municipal, sus Reglamentos y disposiciones complementarias en cuanto no se opongan a estas bases. Las vacantes que

ocurrán en Secretarías de Ayuntamiento inferiores a 1.000 habitantes de derecho se reservarán a la nueva clase que se crea.

Base 2.ª.—Los Secretarios de segunda categoría, que actualmente la tienen reconocida, y los que en lo sucesivo formen parte de ella, desempeñarán las Secretarías de los Ayuntamientos desde 1.001 a 8.000 habitantes de derecho. Dicha categoría se dividirá a su vez en tres clases, primera, segunda y tercera o de entrada, ascenso y término.

Los de nueva entrada empezarán a servir por la tercera clase, y no podrán pasar a la segunda y primera sin haber ejercido día por día, durante dos años, la inmediata inferior. Las vacantes que se produzcan en lo sucesivo, de la tercera clase, se reservarán a los Secretarios de nueva entrada por el procedimiento de oposición reglamentaria.

Las Secretarías de segunda categoría quedarán, pues, clasificadas en la siguiente forma y con los sueldos mínimos que se establecen:

Clase tercera.—Entrada: Ayuntamiento de 1.001 a 2.000 habitantes, 3.000 pesetas.

Clase segunda.—Ascenso: Ayuntamiento de 2.001 a 3.000 habitantes, 4.000 pesetas.

Clase primera.—Término: Ayuntamiento de 4.001 a 8.000 habitantes, 5.000 pesetas.

En los concursos sucesivos que se celebren para proveer las vacantes de los Ayuntamientos de 4.001 a 8.000 habitantes podrán los Ayuntamientos establecer, como condición preferente para los nombramientos, estar en posesión del título de Abogado o, en su defecto, de cualquier otra Facultad.

Base 3.ª.—A) Los Secretarios de primera categoría que actualmente están incluidos en ella y los que en lo sucesivo entren a formar parte, se dividirán igualmente en las tres clases o categorías antes establecidas y con los sueldos mínimos que a continuación se consignan:

Clase 3.ª.—Entrada: Ayuntamiento de 8.001 a 35.000 habitantes, de 6.000 a 8.000 pesetas.

Clase 2.ª.—Ascenso: Ayuntamiento de 35.001 a 50.000 habitantes de 8.000 a 9.000 pesetas.

Clase 1.ª.—Término: Ayuntamiento de 50.001 a 100.000 habitantes en adelante y en las Diputaciones y Cabildos insulares, para cuyas Corporaciones no rige la base de población tendrán como asignación desde 9.000 a 12.000 pesetas.

B). Las Secretarías de Madrid y Barcelona pertenecerán a esta última categoría y clase, y tendrán el sueldo mínimo de 15.000 pesetas.

No podrá pasarse de una clase a otra sin haber servido dos años, día por día, en la inmediata inferior, imponiéndose esta limitación para dar estabilidad al desempeño del cargo,

por su requisito *sine qua non*, para la buena marcha de la administración municipal, pero respetando los derechos adquiridos a los señores que actualmente forman parte del Escalafón en las dos categorías en que está dividido, y los que ingresen en virtud de las oposiciones convocadas para Secretarios de la primera, tendrán derecho a tomar parte en los concursos de su categoría sin distinción de clase, con arreglo a las normas preestablecidas, pues las nuevas que se propone establecer sólo serán de aplicación a los que vayan ingresando con posterioridad. Cuando esto tenga lugar, las vacantes que se vayan produciendo en las clases de tercera o de entrada se reservarán a los de nuevo ingreso.

Base 4.ª.—Los Secretarios de los Municipios inferiores a 1.000 habitantes de derecho serán en lo sucesivo reservadas para los individuos de la tercera categoría que se crea en la base primera, a medida que vayan quedando vacantes, y no podrán desempeñar otra sin someterse a las oposiciones que se exigen para el ingreso en la segunda categoría.

Las que ocurran en los Ayuntamientos de 4.001 a 8.000 habitantes, se reservarán a los Secretarios de segunda categoría, y las de 8.000 habitantes en adelante en los Municipios; y las de las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares que existen en la actualidad y las que se creen en las Tenencias de Alcaldía de Madrid, Barcelona y en las poblaciones de más de 100.000 habitantes, se reservarán a los Secretarios de primera categoría, en las condiciones establecidas en la actualidad.

Base 5.ª.—En las Tenencias de Alcaldía de Madrid y Barcelona, y en las poblaciones de vecindario superior a 100.000 habitantes de derecho, las Secretarías correspondientes serán desempeñadas por individuos pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de primera categoría, dotando las plazas en los presupuestos municipales respectivos con el sueldo que las Corporaciones estimen oportuno, siempre que no sea inferior a 6.000 pesetas. Los demás Municipios, cuya población de derecho no llegue a 100.000 almas, pueden asimismo acordar la creación de un Secretario adjunto, cuya plaza tendrá que ser desempeñada igualmente por individuo perteneciente al Cuerpo, en su primera categoría.

Todas las Secretarías de Tenencias de Alcaldía cuya creación se propone, y las que las Corporaciones acuerden voluntariamente establecer, se proveerán por concursos reglamentarios, y unos y otros Secretarios tendrán todos los derechos que el Estatuto municipal vigente y su Reglamento reconoce a los de su clase, debiendo dar a estos efectos, las Corporaciones interesadas, conoci-

miento a la Dirección general de Administración por conducto de los respectivos Gobiernos civiles, cuenta de su creación, para que se anuncie su provisión en forma reglamentaria.

Base 6.ª.—Con el fin de que la provisión interina de las Secretarías que vacaren se lleve a efecto con la debida rapidez, para el buen servicio de las Corporaciones municipales, y deseando al mismo tiempo poner coto al abuso que algunos Ayuntamientos cometen designando para interinos a personas que carecen de condiciones legales por no pertenecer al Cuerpo de Secretarios, privando de tales plazas a quienes, teniendo perfecto derecho para ocuparlas, se hallan, no obstante, sin colocación, se ordenará a las Corporaciones que, para proveer las interinidades, se anuncie en el BOLETIN OFICIAL concurso por término de ocho días, y si no se presentaran solicitantes que reúnan las debidas condiciones legales, se abstendrán de hacer nombramiento, participándolo seguidamente a la Dirección general, para que por ésta se nombre al individuo del Cuerpo que estando sin colocación, tenga solicitado ser nombrado para alguna interinidad.

A este efecto, cuantos Secretarios se hallaren sin colocación y deseen obtenerla, deberán dirigir instancia a la Dirección general, consignando el hecho e indicando su deseo de ser nombrado para el desempeño interino de alguna Secretaría, consignando, por el orden en que las prefiera, las provincias en que desearía prestar sus servicios, cuyas instancias servirán a la Dirección para llevar a cabo los nombramientos, de Secretarios interinos, teniendo en cuenta las preferencias indicadas por los solicitantes, y cuyas Secretarías habrán de desempeñar forzosamente hasta que el cargo sea provisto en propiedad en concurso reglamentario.

Base 7.ª.—El respeto a las normas que se establezcan será preceptivo para los Ayuntamientos al resolver los concursos que para la provisión de su Secretaría hayan de celebrarse, y dentro de cada uno de ellos serán méritos preferentes que las Corporaciones podrán tener en cuenta: 1.º Ser el solicitante natural del pueblo cuya Secretaría haya solicitado. 2.º Estar en posesión de título universitario. 3.º Mayor antigüedad en el Cuerpo. 4.º Poseer algún título académico.

Base 8.ª.—El ingreso en el Cuerpo de Secretarios será indefectiblemente por oposición, y la colocación de los interesados tendrá efecto por la última de las divisiones establecidas para cada categoría.

Cada categoría, y dentro de ella cada clase, estará formada por los Secretarios que en la actualidad estén desempeñando el cargo, y para su respectiva clasificación se aceptará la

situación de hecho de cada uno. Los que, formando parte del Cuerpo, estén pendientes de colocación, sea cualquiera la causa, habrán de sujetarse a las prescripciones que se dicten para tomar parte en los sucesivos concursos.

Base 9.^a—No se podrá pasar de una categoría a otra sin haberse servido dos años, día por día, en la clase inferior inmediata, dentro de las divisiones establecidas en estas bases, debiendo acreditarse dicho extremo al solicitar tomar parte en el correspondiente concurso.

Tampoco podrán acudir a los sucesivos concursos que se anuncien los Secretarios que, estando colocados, no hayan servido dos años cuando menos, día por día, la Secretaría que vengán desempeñando.

Base 10.—El Escalafón se formará con arreglo a las normas siguientes:
A. Con los Secretarios de Madrid y Barcelona, primera clase de la primera categoría, y los de las Diputaciones provinciales y Mancomunidades de Canarias.

Con ellos se formará la cabeza del Escalafón, colocándolos por orden de antigüedad de años de servicios.

B. A continuación y sirviendo de norma la antigüedad, se colocarán los que se encuentren desempeñando el cargo con arreglo a las divisiones establecidas en cada una de las categorías, poniéndose a continuación y dentro de la última de las divisiones establecidas en cada categoría los que se encuentren en expectativa de destino, siempre por orden de antigüedad reconocida, y tratándose de aquéllos que hayan ingresado por oposición y no hayan sido nombrados hasta la fecha, servirá de norma para su colocación dentro de la última división de cada categoría la puntuación que obtuvieran en sus ejercicios.

C. Para los Secretarios de la segunda categoría se seguirán en el escalafón las mismas normas que se dan para la primera.

D. La nueva clase que se crea de Secretarios de tercera, se pondrá al final de la segunda de las categorías, colocándolos por orden de entrada en el Cuerpo, y dentro de ellos por la puntuación.

Base 11.—Se respetarán en todos los casos los derechos adquiridos que se consideren justificados, no dándose a las disposiciones que se dicten, en virtud de las bases que anteceden, efecto retroactivo, a fin de no irrogar perjuicios a los individuos que en la actualidad forman parte del Cuerpo de Secretarios en sus dos categorías, aceptándose la situación de hecho en que se encuentre cada Secretario a la publicación de las normas que hayan de regular la carrera en lo sucesivo, como punto de partida para la sucesiva aplicación de las disposiciones que se establezcan las cuales les serán apli-

cadadas sin excepción de ninguna clase.

Las Secretarías de las Tenencias de Alcaldía existentes en la actualidad, se considerarán vacantes para los efectos de su provisión reglamentaria entre los individuos del Cuerpo, cuando los funcionarios que en la actualidad las desempeñen pasen a otra categoría por ascenso, o sean destinados por la Corporación a otro género de servicios.

Las demás Secretarías que se crean o puedan crearse por las respectivas Corporaciones se proveerán por concurso entre los individuos del Cuerpo, tan pronto los Ayuntamientos de que se trate del cuenta al Ministerio de estar debidamente dotadas en el presupuesto municipal.

En ningún caso ni por ninguna causa dará derecho para ingresar en el Cuerpo de Secretarios el hecho de venir desempeñando las Secretarías de Tenencia de Alcaldía existentes, ni en lo sucesivo podrán proveerse por personal distinto al que figura en el Escalafón del Cuerpo de Secretarios.

Madrid 4 de Diciembre de 1929.—
S. Martínez Anido.

(Gaceta del día 5 de Diciembre)

GOBIERNO CIVIL

Núm. 4142

CIRCULAR NÚM. 337

Pesas y medidas

Dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas, de 8 de Julio de 1892, que la comprobación de las mismas comience a principio de cada año, en uso de las facultades que me confiere el artículo 60 de dicho Reglamento y de conformidad de los 15, 16 y 17 del mismo, vengo en ordenar:

1.º La comprobación empezará por la Capital de la provincia el día 2 de Enero próximo, debiendo darse por terminada en la oficina del Ingeniero Fiel-Contraste (Palacio de Justicia, principal) el día 9 del propio mes, a cuyo efecto estará abierta durante los días laborables de nueve a trece y de las quince a las diecisiete.

2.º Transcurrido dicho plazo para la comprobación en la oficina, se procederá a practicarla en los establecimientos de los que no hubieren concurrido en los días señalados.

3.º La comprobación de los demás partidos judiciales de la provincia, tendrá lugar en las fechas que a continuación se detallan, si asuntos urgentes del servicio u otras causas imprevistas hicieran necesario variar las fechas señaladas, el Fiel-Contraste cuidará de avisar por medio de oficios a los señores Alcaldes, los días que se fijan de nuevo.

Saldaña el 3 de Febrero.
Baltanás el 12 de Febrero.
Astudillo el 24 de Febrero.
Frechilla el 3 de Marzo.
Carrion de los Condes el 17 de Marzo.

Cervera de Pisuerga el 4 de Abril.
Están obligados a la comprobación todos cuantos necesiten hacer uso o referencia a pesas y medidas, incluso las oficinas y establecimientos públicos, ya dependan de la administración general del Estado, de la Provincia o de la Municipal; las fábricas, talleres, bodegas, lagares, garages, administraciones de líneas de transporte, Montes de Piedad, Casas de Préstamos, Bancos y sus Sucursales, Expendidurias, Sindicatos, Económicos, Colonias agrícolas, aparatos distribuidores de gasolina y todos los que estén comprendidos dentro del artículo 15 del Reglamento.

Los señores Alcaldes darán el más exacto cumplimiento a la Real orden de 7 de Marzo de 1893, según dispone la Circular de la Superioridad de 11 de Enero de 1910.

Los Alcaldes facilitarán al Ingeniero Fiel-Contraste o a su Ayudante la colección de pesas y medidas del Ayuntamiento, en buen estado de conservación, así como local y muebles decorosos en sus dependencias para la oficina en los días de comprobación, Agentes que le acompañen en la comprobación a domicilio y cuantos otros auxilios reclamen de ellos para el mejor desempeño de su cometido.

Transcurrido el período de comprobación, en cada término municipal, no se podrán usar por las personas o entidades sujetas a estas reglas pesas, medidas e instrumentos de pesar que carezcan de la marca correspondiente a dicha comprobación.

La oficina del Ingeniero Fiel-Contraste, estará abierta los cuatro primeros días laborables de cada mes, siendo las horas de oficina las señaladas en las demás dependencias del Estado.

Recomiendo muy especialmente a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad que presten al Ingeniero Fiel-Contraste y a su Ayudante, no sólo la protección debida como funcionarios del Estado, sino cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de su cometido, puesto que dichos funcionarios están considerados como agentes de la Autoridad, para los efectos del Código penal, en todo lo relativo al ejercicio del cargo.

Palencia 18 de Diciembre de 1929.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 4139

Junta Provincial de Transportes Mecánicos

Por Circular número 3.627 inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 134, correspondiente al viernes 8 de Noviembre de 1929, se requirió a los concesionarios de los servicios de viajeros clases A y B, para que efectuasen los servicios en

la forma reglamentaria y a los señores Alcaldes para que advirtiesen a los propietarios de los vehículos con motor mecánico (coches de alquiler, camiones y camionetas), dedicados al servicio público de viajeros o mercancías, que debían proveerse de la correspondiente tarjeta-autorización, expedida por esta Junta provincial y que remitiesen a la mayor brevedad posible, y al Presidente de esta Junta provincial, una relación de propietarios de citados vehículos.

Como hasta la fecha no se ha dado cumplimiento a citada Circular, por la presente se recuerda a los señores Alcaldes su debido cumplimiento en el improrrogable plazo de diez días, advirtiéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Palencia 16 de Diciembre de 1929.—
El Gobernador civil Presidente,
Luis Felipe Manzano.

Junta Central de Transportes Mecánicos Rodados

Concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes, en su sesión de 3 de Julio de 1929, la concesión de exclusiva por 20 años, para el transporte de viajeros y correspondencia pública, a don Francisco Estébanez Rodríguez, en la línea de Aguilar de Campo a Cervera de Pisuerga, se hace público para conocimiento general, conforme a lo prevenido en el artículo 51 del Reglamento de 22 de Junio de 1929.

Madrid 9 de Diciembre de 1929.—
El Presidente, A. Faquinetó.

Colegio oficial del Secretariado local

Por disposición del Presidente y en virtud de la facultad que le concede el artículo 33 del Reglamento de este Colegio, se convoca a Junta general extraordinaria, para el día 23 del corriente mes, a las once y media de la mañana, en el Cinema España, con el fin de tratar sobre los siguientes asuntos:

Acta de la anterior sesión.

Lectura del Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Noviembre próximo pasado y adaptación del de este Colegio al General.

Lectura de las Bases oficiales para la reorganización del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, insertas en la Gaceta del día 5 del corriente mes y designación de una ponencia, para el estudio e informe de las mismas.

Designación de representante de este Colegio que asista a la reunión que ha de celebrarse en Madrid el próximo mes de Enero, a los efectos que antes se indican.

Examen de las cuentas generales de este Colegio, desde su fundación hasta Septiembre próximo pasado, designación de Ponencia que las estudie y dictamine y resolución que proceda.

Dimisión del Presidente del Colegio.

Dada la importancia de asuntos a tratar, se espera confiadamente en que todos los señores Secretarios concurrirán a esta reunión por el vital interés de los temas a tratar.

Palencia 17 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Aurelio Cano.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Díaz-Caneja.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 4130
Palencia.

Cédula de notificación y emplazamiento

Alonso Vicario, Adolfo (a) Gaona, comparecerá dentro del término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Palencia, por medio de Abogado y Procurador que designará, apercibiéndole que de no hacerlo, se le nombrará de los que se encuentren en turno de oficio, a hacer uso del derecho que le concede el artículo 623 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en sumario que se le sigue con el número 67 del año actual, en unión de otro, por el delito de hurto, el cual fué declarado concluso por auto de treinta de Noviembre último.

Palencia diez de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 4123

Mancha Real

Don José Ramírez y Pastor, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y detención de Francisco, Joaquín, Pedro y Rosario Moreno Barroso, de 23, 20, 17 y 19 años de edad respectivamente, a la madre y tía de éstos Juana y Petra Barroso Blanco, la primera de 47 años de edad, natural de Consuegra-Madrivejos (Teruel), ignorándose más datos de la segunda, y de Pilar Gómez, esposa de Francisco; todos éstos, como se expresa, hijos, esposa, cuñada y niera del procesado Juan Moreno Serrano, de 51 años de edad, natural de Torquemada-Astudillo (Palencia), cuyo paradero se ignora y ha sido buscado por requisitorias, así como el otro procesado Teodoro Bailina Sáez, industrial, de 35 años, natural de Toledo, hijo de Manuel Bailina, difunto, y María Sáez García, de Toledo, sin que se sepa el paradero de ambos; en causa número 31 de 1929, sobre estafas, y caso habidos los pongan en la Carcel de partido a mi disposición, averiguándose también dónde estuvieron avecindados antes y su probable paradero, procediéndose también al rescate de las telas, objetos y alhajas estafadas a los comerciantes D. Francisco Escamez Morales, de Almería, por valor de

unas trece a catorce mil pesetas; a la Casa Sellent, Mandado y Compañía, de Barcelona, de unas veinte mil pesetas, y al joyero de Córdoba D. Jacinto Ruíz Bayona, las cantidades de ciento veintidós mil quinientas una pesetas cuarenta y cinco céntimos y de veintiseis mil ochenta y tres pesetas con diez céntimos, vendidas a éstos y los procesados en los primeros meses del corriente año.

Dado en Mancha Real a trece de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—José Ramírez.—P. S. M., Esteban Villa.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 4106
Tariego

Don Cándido Gutiérrez Carrión, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Tariego.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Practicante titular de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, con la dotación de 375 pesetas anuales, que el que resulte agraciado cobrará de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar el título que posean y demás justificantes de méritos y servicios que puedan acreditar.

Tariego 13 de Diciembre de 1929.—Cándido Gutiérrez.

Don Cándido Gutiérrez Carrión, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Tariego.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Profesora en partos, para asistencia de los pobres de la Beneficencia municipal, se anuncia a concurso por término de treinta días, contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la dotación anual de 375 pesetas, que la agraciada percibirá de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Las aspirantes a dicha plaza acompañarán a sus instancias el título y demás documentos que acrediten sus méritos y servicios, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tariego 13 de Diciembre de 1929.—Cándido Gutiérrez.

Arconada

Don Silvino Prieto Payo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Arconada.

Hago saber: Que por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, las plazas de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de esta villa, con la dotación anual de 1.250 pesetas la primera y 125 la segunda, que percibirá el agraciado de los fondos municipales, por trimestres vencidos.

Este partido médico, que pertenece a la quinta categoría, le constituye solamente el pueblo de Arconada, con una población de 440 habitantes, y se halla situado a 10 kilómetros de la estación más próxima que es Frómista, y a 8 del partido judi-

cial de Carrión de los Condes, tiene cuatro servicios diarios de automóviles, dos a la estación de Frómista y dos al partido judicial.

En la resolución del concurso se tendrán en cuenta los párrafos b) y c) del artículo 1.º del apéndice del reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925.

Las condiciones del anuncio que regulan los deberes y derechos del Médico titular Inspector municipal de Sanidad, formarán parte integrante del Reglamento de funcionarios técnicos que en su día ha de aprobar este Ayuntamiento y el nombramiento que se haga a consecuencia del concurso, tendrá carácter de propiedad, de acuerdo con la Real orden de 8 de Enero de 1929.

También se reconocerán al Médico titular Inspector municipal de Sanidad, los derechos pasivos que le correspondan, según las disposiciones legales vigentes.

El agraciado podrá contratar la asistencia médica con los vecinos pudientes que producirá aproximadamente 3.700 pesetas.

Los aspirantes a las plazas citadas, que habrán de pertenecer al Cuerpo de Inspectores de Sanidad, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en papel correspondiente, acompañadas del título o testimonio notarial de él, hojas de estudios y cuantos documentos acrediten sus méritos y servicios, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Arconada 14 de Diciembre de 1929.—Silvino Prieto.

Recibidos en las Alcaldías, de la oficina de Avance Catastral el padrón de la contribución rústica que ha de regir en el próximo ejercicio de 1930, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante el plazo de ocho días, con el fin de que en dicho período de exposición puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, siempre que versen sobre errores de nombres o copia.

Ayuntamientos que se citan
Boadilla del Camino. 4116
Villalcázar de Sirga. 4122

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan.
Fresno del Río—1926, 1927 y 1928. 4110

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1930, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan
Ampudia. 4133
Las Cabañas de Castilla. 4132

Propuesto por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al actual ejercicio, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dichas transferencias.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan.

Abarca de Campos. 4128
Gozón de Ucieza. 4134

Acordado por el Pleno de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas cedidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de 30 días, desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, entablado el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan:

Manquillos. 4137

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1929 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Prádanos de Ojeda.—Los días 23 al 30 del actual. 4136

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1930, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos a que continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan.

Ampudia. 4135

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ESTADISTICA DE MORTALIDAD

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Noviembre de 1929 que se publican en virtud de lo prevenido en la R.O. del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	H.	V.	
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)																
Tifus exantemático																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																	
Viruela																	
Sarampión																	
Escarlatina																	
Coqueluche																	
Difteria y crup																	
Gripe																	
Cólera asiático																	
Cólera nostras																	
Otras enfermedades epidémicas																	
Tuberculosis pulmonar																	
Tuberculosis de las meninges																	
Otras tuberculosis																	
Sífilis (parálisis general)																	
Cáncer y otros tumores malignos																	
Meningitis simple																	
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral																	
Enfermedades orgánicas del corazón																	
Bronquitis aguda																	
Bronquitis crónica																	
Pneumonía																	
Otras enfermedades del aparato respiratorio																	
Afecciones del estómago (menos cáncer)																	
Diarrea y enteritis	2																
Diarrea en menores de dos años		1															
Hernias, obstrucciones intestinales																	
Cirrosis del hígado																	
Nefritis y mal de Bright																	
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos																	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerpera)																	
Otros accidentes puerperales																	
Debilidad congénita y vicios de conformación	2	1	1														
Debilidad senil																	
Suicidios																	
Muertes violentas																	
Otras enfermedades																	
Enfermedades desconocidas ó mal definidas																	
TOTALES POR SEXOS	4	2	2	2	1	3	4	3	1	1	12	9			20	24	44
TOTALES POR EDADES	6		4		4		7		2		21				44		

DEMOGRAFIA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					Defunciones
Legítimos		Ilegítimos		Total	Legítimos		Ilegítimos		Total	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
26	28	6	3	63	1	3			4	44

Palencia 10 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Severino Rodríguez.—4053

Núm. 4094

Villamediana

Por renuncia voluntaria de quien la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de esta villa, con la dotación anual de 1.250 pesetas la primera y 125 la segunda, que el agraciado cobrará de los fondos municipales, por trimestres vencidos.

Este Ayuntamiento constituye por

si solo partido médico, produciendo las iguales de los vecinos, la cantidad de 5.300 pesetas, que con las 1.375 antes dichas, hacen un total de 6.675 pesetas.

En la resolución del concurso se cumplirán los párrafos b) y c) del artículo 1.º del apéndice del reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925.

Las condiciones del anuncio que regulan los deberes y derechos del

Médico titular Inspector municipal de Sanidad y demás disposiciones que rigen en este asunto, formarán parte integrante del Reglamento de funcionarios técnicos que en su día ha de aprobar el Ayuntamiento y el nombramiento que se haga a consecuencia del concurso, tendrá carácter de propiedad, de acuerdo con la Real orden de 8 de Enero de 1929.

Se reconocerán al Médico titular Inspector municipal de Sanidad, los

derechos pasivos que le corresponden, según las disposiciones legales vigentes.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía, acompañando a las mismas el título profesional y demás documentos que acrediten sus méritos y servicios dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Se hace constar que existe automóvil de línea a Palencia.

Villamediana 12 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Antoliano Enriquez:

Núm. 4129

Villore

Se anuncia vacante la plaza de guarda de campo y ganado mayor de esta villa, para el año próximo de 1930, por cuenta de los vecinos de esta localidad.

Las solicitudes con sus proposiciones, las presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, en el plazo de quince días.

Villore 16 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Ecequiel Arija.

Núm. 4111

Villamuriel de Cerrato

Don Julio Inclán Baquero, Alcalde constitucional de Villamuriel de Cerrato.

Hago saber: Que habiéndose recibido en esta Alcaldía el expediente de las operaciones de deslinde de las vías pecuarias, de carácter general y local de este término municipal, y su anejo de Calabazanos, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de diez días, contados del 16 al 26 del actual, con el fin de que pueda ser examinado por todos los propietarios de fincas rústicas y urbanas de este término municipal, para que en el expresado plazo, puedan formular las reclamaciones que a su derecho conyiniere, pues pasado el mismo, no se admitirá ninguna por justa y legal que fuere.

Villamuriel de Cerrato 14 de Diciembre de 1929.—Julio Inclán.

Núm. 4114

Santa Cecilia del Alcor

Vacantes las plazas de Practicante y Matrona titulares de este Municipio, se anuncian a concurso para su provisión en propiedad, por el plazo de treinta días y con el sueldo anual cada una de 375 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo indicado, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando a las mismas el título

acreditativo de dichas profesiones, servicios y méritos.

Santa Cecilia del Alcor 14 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Ignacio Martín.

Núm. 4107

Bahillo

Por renuncia voluntaria del que las desempeña, se hallan vacantes las plazas de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de este Municipio y de las de Itero Seco y Gozón de Ucieza con él agrupados, con la dotación anual de 1.500 pesetas por la primera y 150 la segunda, que el agraciado cobrará de los Ayuntamientos mancomunados, por trimestres vencidos.

Los que aspiren a dichas plazas, presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que pertenecen al Cuerpo de Inspectores de Sanidad, acompañadas del título o testimonio notarial de él, hojas de estudios y cuantos documentos acrediten sus méritos y servicios.

Para resolver el concurso se tendrán en cuenta los méritos preferentes establecidos en los párrafos b) y c) del artículo 1.º del apéndice del reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925.

Se reconocerán al que resulte nombrado los derechos pasivos que le correspondan según las disposiciones legales vigentes.

Bahillo 12 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Marcial Pascual Payo.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Frechilla

D. Ausencio Rodríguez García, auxiliar Recaudador de Contribuciones en la zona 5.ª de Frechilla.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios del Ayuntamiento de Paredes de Nava figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de la contribución Urbana, correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de los ejercicios que a continuación se expresan. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Año de 1921-22

Matías Antolín, 1'89 pesetas.
Eulogio Antolín, 3'15.
Petra Alvarez Vián, 2'10.
Mariano Alonso Peco, 4'30.
Herederos de Juan Antolín, 1'26.
El mismo, 0'63.
Pedro Asenjo, 1'89.
Valentín Asenso Gutiérrez, 1'66.
Juan Abad Alonso, 3'15.
Juan Alonso Tejerina, 1'15.
Faustino Alvarez Ortega, 1'68.
Pantaleón Bores Fernández, 2'10.
Leonardo Calleja, 2'57.
Toribia Castrillo, 2'10.
Prudencia Gallego, 2'10.
Matías Cuesta, 2'52.
Salustiano Cardeñoso, 3'15.
José Manuel Cardeñoso, 1'87.
José Castrillo Torío, 5'04.
Juan Ceinos Infante, 3'99.
Julio Collado Martín, 1'89.
José Cosío, 1'05.
Anacleto Casares, 1'05.
José Calonge, 1'26.
Alvaro Casares Rodríguez, 7'56.
Escolástica Camino, 14'15.
Paulina Cuervo Guijuelmo, 6'51.
Nicomedes Calvo Rebollar, 5'46.
Eusebio Díez, 3'15.
Mariano Doncel Guerra, 2'10.
Juliana Díez Barrio, 2'10.
Francisco Emperador, 11.
Lucio Fernández Vega, 4'64.
Ramón Fernández, 2'52.
Estefanía Fernández Vián, 4'41.
Santiago Gil, 1'68.
Alejandro Guerra Asenjo, 2'10.
Pedro Gutiérrez Cardeñoso, 1'68.
Vicente Gutiérrez Paniagua, 2'10.
Manuel Gutiérrez, 0'42.
Severiano Guijuelmo Aguado, 1'05.
Laureano Granja Saguiño, 2'10.
Eustaquio González Herrero, 3'15.
Juan González, 2'70.
El mismo, 2'52.
Fortunato Gutiérrez, 1'05.
Francisco González, 1'05.
Francisco García Alvarez, 2'10.
Fermín González Román, 1'89.
Pedro Gutiérrez Marcos, 3'15.
Julio García, 2'52.
María Angela Gutiérrez, 10'28.
Lorenzo González Arenillas, 10'91.
Carlos González Prado, 1'26.
Aniceto González Herrero, 3'78.
Carlos González del Prado, 0'63.
Anicelo González Herrero, 2'10.
Norberta Gutiérrez, 5'66.
Francisca Hoyos García, 5'66.
Julián Herrezuelo, 4'41.
Isidoro Herrezuelo, 5'38.
Francisco Hoyos Valdecañas, 3'78.
Primitiva Herrezuelo, 2'52.
Saturnino Herrero Gutiérrez, 1'05.
Francisco Infante Elices, 13'02.
Micaela Lobete, 4'41.
José Lagunilla, 3'78.
Ricardo López Matorras, 3'15.
El mismo, 3'15.
Mariano Linares González, 10'28.
Gregorio Linares Gil, 3'15.
Francisco González Teresa, 3'57.
Francisco Laso Alonso, 3'36.
María Linares, 4'63.
Isabel Marcos Arruquero, 3'15.

La misma, 2'10.
Ricardo Matorras Paniagua, 9'87.
Alfredo Mota Barrio, 2'10.
El mismo, 2'10.
Francisco Nicolás Hoyos, 1'68.
Ramón Ortiz de la Torre, 6'93.
Alejo Olaso Seco, 2'52.
Francisco Pesquera Antolín, 5'66.
Nicomedes Pajares, 5'98.
Lorenzo Paniagua, 15'74.
María Paniagua, 1'68.
Pedro Pescador Alvarez, 2'10.
Malaquías Prado Martín, 1'05.
Pedro Polanco Aguado, 27'51.
Teófilo Pesquera Becerril, 1'68.
Santiago Pajares Ortega, 4'41.
Vicente Payo Gutiérrez, 2'10.
Vicente Pajares, 2'10.
Francisco Pesquera Antolín, 0'42.
Cesáreo Rojo Fernández, 1'89.
El mismo, 1'49.
Ignacio Retuerto Alonso, 3'57.
Lucio Rodríguez Jofre, 1'26.
Victoriano Retuerto Hoyos, 2'73.
Agapito Salazar Vián, 2'52.
Pedro Salazar Castro, 1'68.
Pedro Saguiño Antolín, 2'52.
Gregorio Santos Valle, 1'89.
Marta Serrano Rodríguez, 1'05.
Marta Serrano Rodríguez, 3'15.
Pedro Sierra Fernández, 3'15.
Teodoro Santos del Valle, 1'68.
Cipriano Tejedor Ortega, 1'68.
Severiano Vián, 1'89.
Santiago Vián Linares, 2'10.
Santiago Vián Gallardo, 4'63.
Martín Vián Seguiño, 1'26.
Ildefonso Valbuena (Admor.), 4'41.
Cándido Villagrà Saguiño, 3'15.
Domingo Verano Pajares, 3'78.

Año de 1922-23

Lorenzo Antolín Retuerto, 1'05.
Mariano Antolín Retuerto, 1'05.
Bartolomé Ania Rodríguez, 1'07.
Andrés Asenjo Verano, 1'25.
Angela Arenillas López, 0'42.
Ignacio Asenjo, 2'52.
Emeterio Alvarez Gallardo, 2'57.
Lucho Alvarez Antolín, 4'73.
Herederos de Juan Antolín, 1'26.
Faustino Alvarez Ortega, 1'68.
Juan Abad Alonso, 3'15.
Juan Alonso Tejerina, 1'05.
Juan Aguado Ortega, 6'30.
Victoriano Alonso García, 1'89.
Valentín Alvarez Jimeno, 1'26.
Lino Alvarez, 14'19.
Miguel Adámez Infante, 2'00.
Eulogio Antolín, 3'15.
Pantaleón Bores Fernández, 2'10.
Alvaro Casares Rodríguez, 7'56.
Anacleto Casares, 1'05.
Julio Collado, 10'28.
Cayo Castrillo, 2'10.
José Calonge Gallego, 1'26.
Juan Ceinos Infante, 3'97.
José Manuel Cardeñoso Delgado, 5'72.
José Castrillo Torío, 5'04.
Tomás Calonge Mayordomo, 2'00.
Pedro Cantero de la Puente, 2'10.
Toribia Castrillo Torío, 2'10.
Julián Díez Blanco, 2'10.
Eusebio Díaz, 3'05.
Lucio Fernández de la Vega, 2'52.
Gregorio Fernández Alonso, 5'66.

Hipólito Fernández Gutiérrez, 2'99.
Antonio García Paniagua, 1'89.
Alejandro Guerra Asenjo, 1'68.
Cesáreo Gil Martín, 3'15.
Alfredo Mota Barrio, 2'10.
Fermín González Román, 3'15.
Francisca González, 2'10.
Sinfioriano Guerra Herrezuelo, 3'99.
Benito Gallego Barba, 2'42.
Manuel González Villagrà, 3'25.
Francisco Alvarez, 1'89.
Juan González García, 1'05.
Ignacio Guerra Esteban, 2'94.
Cesáreo González Granja, 2'93.
Francisco Gallego Barba, 2'31.
Lorenzo González Arenillas, 8'19.
Laureano Granja Saguiño, 3'15.
María González Sáez, 2'52.
Pedro Gutiérrez Gardeñoso, 2'50.
Saturnino González Arenillas, 6'51.
Juana Hoyos Martín, 2'10.
Isidoro Herrezuelo Díez, 4'20.
Santiago Herrero Alonso, 5'66.
Julian Herrezuelo Román, 2'20.
Saturnino Herrezuelo Gutiérrez, 1'05.
Tomás Herrero Infante, 6'48.
Cristina Herrezuelo Fernández, 2'51.
Salustiano Herrero Cano, 5'88.
El mismo, 23'62.
Francisco Infante Hoyos, 15'02.
Raimundo Laso Cardeñoso, 3'15.
Ricardo López Matorras, 3'15.
Raimundo Laguilla, 4'30.
Gregorio Linares Hoyos, 3'15.
Mauricio Melgar Guerra, 4'41.
Genaro Marcos, 1'68.
Mariano Olaso Seco, 6'30.
Rafael Ortega del Río, 3'15.
María Paniagua, 1'68.
Malaquías Prado, 1'47.
Pedro Polanco Aguado, 27'51.
Saturnino Pescador Sánchez, 1'89.
Teófilo Pesquera Becerril, 1'68.
Francisco Pesquera, 0'42.
Cesáreo Rojo, 1'19.
Benito Ruiz Zorrilla, 5'09.
Cesáreo Rojo Fernández, 1'89.
Gregorio Retuerto Rojo, 2'21.
Victoriana Retuerto Hoyos, 2'73.
Agapita Salazar Vián, 2'52.
Feliciano del Sordo Fernández, 11'74.
Herederos de Santiago Vián Gallardo, 2'32.
Hermenegildo Sendino, 2'52.
Marta Serrano Rodríguez, 3'15.
Teodoro Santos del Valle, 1'68.
Pedro Salazar Castro, 1'68.
Vicenta del Sordo Barón, 3'57.
Leonarda Tejedor Boto, 2'73.
Eusebio Villanueva González, 2'10.
Domingo Verano Pajares, 1'89.
Ildefonso Valbuena (Admor.), 4'41.
Santiago Vián, 4'63.
Pedro Saguiño Antolín, 2'52.

Año de 1923-24

Ignacio Alvarez González, 2'52 pesetas.
Juan Alonso Tejerina, 1'03.
Eulogio Antolín, 3'15.
Castor Antolín Sierra, 2'42.
Juan Antolín (herederos), 1'26.
Miguel Adámez, 3'99.
Gumersindo Antolín Vallejo, 2'52.
Justino Alvarez Ortega, 1'68.
Claudio Alonso, 1'47.
Cecilio Asenjo Díez, 1'47.

- Petra Alvarez Vián, 2'10.
 Martín Diego, 5'04.
 Pantaleón Bores, 2,10.
 Ildelfonso Balbuena (admor.), 4'41.
 Juan Ceinos Ibáñez, 1'68.
 Julio Collado Martín, 1'89.
 José Castrillo Torio, 5'04.
 José Cosío, 5'01.
 Nicanor Calonge Gallego, 1'08.
 Juan Ceinos Infante, 3'99.
 Anacleto Casares Emperador, 1'05.
 Julian Diez Marcos, 2'10.
 Mariano Doncel Guerra, 2'10.
 Ramón Fernández Guerra, 4'41.
 Lucio Fernández de la Vega, 2'52.
 Hipólito Fernández Gutiérrez, 1'07.
 Paulina Guijuelmo González, 1'94.
 Santiago Gil, 2'10.
 Simón Gutiérrez Herrezuelo, 1'99.
 Cesáreo Guerra Castellanos, 3'15.
 Luisa Gómez Marcos, 4'84.
 Luisa Guijuelmo González, 1'89.
 Francisco García Alvarez, 1'89.
 Juan González, 2'52.
 María González Sáez, 2'52.
 María González Sáez, 2'52.
 Fortunato Gutiérrez, 1'05.
 Gregorio Granja Pajares, 2'32.
 Petra Gutiérrez Marcos, 6'93.
 Antonio García Paniagua, 1'89.
 Vicente Gutiérrez Paniagua, 0'42.
 Anita González Herrero, 3'78.
 Esteban Herrero Marcos, 1'68.
 Salustiano Herrero Cano, 47'24.
 José Hoyos Hoyos, 5'57.
 Francisco Hoyos, 4'66.
 Juan Hoyos Hoyos, 7'13.
 Saturnino Herrero Gutiérrez 1'05.
 Mariano Herrero, 4'63.
 Isidoro Herrezuelo, 4'20.
 Juan Hoyos Martínez, 2'10.
 Leocricio Hoyos Hoyos, 2'52.
 Cipriano Infante Alvarez, 1'26.
 Mariano Infante Gil, 5'46.
 Lorenzo Infante Hurtado, 2'32.
 Asterio León, 2.
 Ricardo López, 3'15.
 Domingo León Retuerto, 2'10.
 Francisco Linares Teresa, 3'57.
 Isabel Marcos Arruquero, 2'10.
 Leonardo Marcos Aguilar, 9'15.
 Alfredo Mota Barrio, 2'10.
 Francisco Nicolás (Hos.) 1'68.
 Juan Ortega Aguado, 8'41.
 Francisco Pesquera, 5'66.
 Pedro Polanco, 20'43.
 Francisco Pesquera Antolín, 0'42.
 Vicente Pajares, 2'10.
 Anacleto Penche León, 1'47.
 Juan Payo Gutiérrez, 3'15.
 María Paniagua Pisa, 1'88.
 Andrés Rojo Teresa, 3'45.
 Remigio Retuerto, 2'21.
 Ramón Ortiz, 4'84.
 Benito Ruíz Zorrilla, 15'27.
 Ignacio Retuerto Alonso, 3'57.
 Hermenegildo Sendino Gutiérrez, 4'40.
 José Saguillo, 3'78.
 Marta Serrano, 3'15.
 Agapita Salazar Vián, 2'52.
 Vicente del Sordo Barón, 3'57.
 Cipriano Tejedor Ortega, 1'68.
 Cándido Villagrà Saguillo, 3'15.
 Herederos de Santiago Vián, 4'63.
 Florencio Velázquez, 5'04.
- Severino Vián, 1'89.
 Lorenzo Villalba, 5'43.
 Pedro Gutiérrez Cardeñoso, 2'10.
Ejercicio trimestral de 1924
 Victoriano Alonso García, 0'48 pesetas.
 Faustino Alvarez Ortega, 0'42.
 Ignacio Asenjo, 0'63.
 Gumersindo Antolín Vallejo, 0'63.
 Emeterio Alvarez, 0'79.
 Juan Alonso Tejerina, 0'27.
 Juan Antolín (herederos), 0'16.
 Lucio Alvarez Antolín, 4'73.
 Justo Alonso Gutiérrez, 0'79.
 Claudio Alonso, 0'48.
 Pedro Asenjo, 0'48.
 Francisco Becerril Emperador, 1'18.
 Pantaleón Bores Fernández, 0'53.
 Santos Barón Granja, 0'58.
 Anacleto Casares Emperador, 0'27.
 José Cosío, 0'27.
 Eutiquio Cardeñoso, 0'63.
 Vicente Cudrillero Sánchez, 3'15.
 Matías Cuesta Burgos, 0'63.
 Nicomedes Calvo, 1'37.
 Julian Diez, 0'53.
 Eusebio Diez, 0'79.
 Francisco Emperador, 5'51.
 Estefanía Fernández, 0'42.
 Ramón Fernández Guerra, 1'10.
 Félix García, 0'63.
 Fermín Gallego García, 0'53.
 Fermín González y Román, 0'79.
 Herederos de Manuel Gutiérrez, 0'53.
 Ignacio Guerra Esteban, 0'73.
 Juan González Abad, 0'63.
 Lucía González Guijuelmo, 1'21.
 María González Sáez, 0'63.
 Santiago Gil, 0'53.
 Pedro Gutiérrez Cardeñoso, 0'53.
 Vicente Gutiérrez Paniagua, 0'11.
 Julian Herrezuelo Román, 1'11.
 Francisco Hoyos Valdecañas, 0'95.
 Antonio Herrero Gutiérrez, 1'89.
 Epifanio Herrezuelo López, 1'21.
 Juan Hoyos Hoyos, 1'78.
 Mariano Herrero Ania, 1'16.
 Modesto Hurtado García, 1'78.
 Cristina Herrezuelo Fernández, 0'63.
 Salustiano Herrero Cano, 11'81.
 Mariano Infante Gil, 1'43.
 Francisco Laso Alario, 3'36.
 Julian León Alonso, 1'89.
 Heredero de Gregorio Linares, 1'45.
 Ricardo López, 0'73.
 María Linares, 1'16.
 José Lagunilla Pesquera, 0'95.
 Luciano León Fernández, 1'60.
 Alfredo Mota Barrio, 2'18.
 Cirilo Martínez, 0'63.
 Isabel Marcos Arruquero, 0'53.
 Frutos Moro Matía, 0'32.
 Herederos de Francisco Linares, 0'42.
 Mariano Alonso Seco, 1'58.
 Ramón Ortiz de la Torre, 1'43.
 Teófilo Pesquera Becerril, 0'42.
 Francisco Pesquera Antolín, 1'42.
 Vicente Pajares, 0'53.
 Pedro Pescador, 0'53.
 Anacleto Penche León, 1'94.
 Andrea Pescador del Prado, 1'11.
 María Paniagua Pisa, 0'42.
 Victorio Retuerto Hoyos, 0'85.
 Petronila Retuerto Ibáñez, 0'79.
 Cesáreo Rojo Fernández, 0'48.
 Julian Retuerto Ibáñez, 0'48.
- Mariano Retuerto Antolín, 0'73.
 Pedro Salazar Castro, 0'42.
 Agapita Salazar Vián, 0'63.
 Marta Serrano Rodríguez, 0'84.
 Pedro Sierra Fernández, 0'79.
 Pedro Saguillo Antolín, 0'63.
 Leonardo Tejedor Boto, 0'69.
 Cándido Villagrà, 0'79.
 Ildelfonso Valbuena (Admor.), 1'25.
 Eusebio Villanueva González, 0'53.
 Santiago Vián Gallardo, 1'16.
 Santiago Vián Casares, 0'29.
Año de 1924-25
 Eustaquio Antolín, 1'89 pesetas.
 Eulogio Antolín, 3'15.
 Julian Alonso, 3'36.
 Basilio Alvarez, 5'66.
 Antolín Alonso, 1'99.
 Gregorio Alvarez Alonso, 6'50.
 Benito Aparicio, 1'89.
 Cecilio Asenjo Diez, 1'47.
 Alvaro Antolín, 1'92.
 Juan Aguayo León, 2'10.
 Eusebio Ania Gutiérrez, 3'15.
 Faustino Alvarez Ortega, 1'68.
 Andrea Ania Rodríguez, 3'15.
 Herederos de Juan Antolín, 3'15.
 Miguel Adámez Infante, 3'15.
 Pedro Asenjo, 1'92.
 Leocricio Asenjo, 1'89.
 Benigno Antolín, 2'32.
 Francisco Alvarez, 1'89.
 Gregorio Asenjo, 2'83.
 Manuel Alonso Gómez, 2'42.
 Lorenzo Asenjo, 1'99.
 Narcisa Alvarez, 2'56.
 Daniel Blanco, 5'44.
 Lucio Bedoya Jofre, 1'26.
 Isabel Barbán Martínez, 2'52.
 Ambrosio Blanco, 1'89.
 Fermín Barón Pesquera, 2'52.
 Teófilo Barón, 2'42.
 Serapio Blanco, 1'58.
 Ruperto Cardeñoso Gutiérrez, 3'15.
 Tomás Calonge Mayordomo, 2'00.
 Anacleto Casares Emperador, 1'05.
 Matías Cuesta Burgos, 2'52.
 José Castrillo Torio, 5'04.
 Nicomedes Calvo Rebollar, 5'46.
 Juan Ceinos Infante, 3'99.
 Julio Collado Martín, 1'89.
 Mauro Chato, 3'78.
 Juliana Diez, 2'10.
 Martín Diego Penche, 5'04.
 Germán Díez de la Fuente, 3'56.
 Emilio Emperador Becerril, 3'47.
 Máximo Fernández Granja, 3'15.
 Valentín Fernández, 3'15.
 Josefa Figueroa Martínez, 3'26.
 Venancio Fernández, 5'66.
 Saturnino Fuente Alonso, 1'89.
 Vicente Sagredo, 2'57.
 Aniceto Guerra, 2'10.
 María Nieves García, 2'52.
 Carlos González de Prado, 1'26.
 Francisco García, 1'89.
 Pedro Gutiérrez Cardeñoso, 2'10.
 Fortunato Gutiérrez, 1'05.
 Fortunato y Constantino Gutiérrez, 21'24.
 Luisa Guijuelmo, 1'89.
 Juan González, 1'05.
 Ignacio Guerra, 3'15.
 Hipólito González, 2'52.
 Juan Gutiérrez Gil, 2'73.
 Rufino García Asenjo, 3'15.
- Santiago Gil, 2'10.
 Severiano Guijuelmo, 2'15.
 Vicente Gutiérrez, 0'42.
 Isidoro García, 2'32.
 Petra Gutiérrez, 3'93.
 Mariano García Hurtado, 3'15.
 Simón Gutiérrez, 1'99.
 María Angela Gutiérrez, 10'28.
 Juan Gutiérrez Casares, 3'15.
 Isidro García Emperador, 3'36.
 Cruz Gutiérrez Rodríguez, 1'89.
 Genaro Gallego, 2'36.
 Genaro Guerra, 3'15.
 Cristina Herrezuelo, 2'52.
 Francisco Hoyos Guerra, 2'83.
 Esteban Herrero Marcos, 1'68.
 Faustino Herrezuelo, 3'15.
 Mariano Hoyos Barón, 1'89.
 Saturnino Herrero, 1'05.
 Mariano Hoyos Villaverde, 1'89.
 Juan Hoyos Aguado, 3'12.
 Mariano Fernández Herrezuelo, 2'20.
 Juan Hoyos Hoyos, 3'56.
 Salustiano Herrero, 35'67.
 Pedro y José Ibarlucea, 1'68.
 Isidora Infante, 3'15.
 Mariano Infante, 2'85.
 Francisco Laso Alario, 3'36.
 Mariano León, 2'52.
 Domingo Saguillo, 2.
 Estanislao Linares, 10'82.
 Arsenio León Infante, 2.
 Andrés López Moro, 2'83.
 José Lagunilla Pesquera, 3'78.
 María Linares, 4'63.
 Francisco Linares, 5'95.
 Alfredo Mota, 1'89.
 Mauricio Melgar Guerra, 4'41.
 Genaro Marcos, 1'68.
 Ildelfonso Marcos Arruquero, 2'52.
 Luisa Martín Rojo, 1'88.
 Florencia Moro Matía, 0'84.
 Comunidad de Monjas Brígidas, 94'52.
 Lucas Nieto, 2'15.
 Ramón Ortiz, 3'46.
 Vicente Payo, 2'10.
 Santiago Pajares, 1'05.
 Malaquías Prado, 1'05.
 Anacleto Penche León, 1'68.
 Policarpo Payo García, 2'42.
 Abelino Pajares Marcos, 3'15.
 Felipe Pérez, 4'82.
 Andrea Pescador del Prado, 2'21.
 Leonardo Pajares Caballero, 2'31.
 Francisco Pesquera, 2'83.
 Santos Pérez, 2'73.
 Comunidad de Padres Paúles, 110'23.
 Bartolomé Rivas García, 2'52.
 Francisco Rojo Ortega, 1'87.
 María Retuerto, 1'89.
 Pedro Rivas, 2'28.
 Petronila Retuerto, 3'15.
 Benito Retuerto, 2'83.
 Victoriana Retuerto Hoyos, 4'20.
 Benito Ruíz Zorrilla, 2'83.
 Eusebio del Río, 2'57.
 Pedro Sierra, 3'15.
 Pedro Salazar, 1'89.
 Marta Serrano, 1'05.
 Agapito Salazar Vián, 2'52.
 Benito Saguillo Núñez, 2'52.
 Celedonio del Sordo, 3'56.
 Casilda Sánchez Nájera, 4'73.
 Cipriano Tejedor Paniagua, 1'68.
 María Velázquez, 1'89.
 Eusebio Villanueva González, 2'10.

Cándido Villagrà Saguiño, 3'15.
 Quiterio Villagrà, 2'21.
 Ramón Nevado, 1'05.
 Federico Velázquez, 2'02.
 Norberto Villagrà, 4'27.
 Esteban Vián, 1'89.
 Celestino Villagrà Rojo, 3'78

Año de 1925-26

Matias Antolin, 1'89 pesetas.
 Gumersindo Antolin, 2'52.
 Pedro Asejo, 1'89.
 Julian Antolin Fernández, 1'58.
 Guillermo Antolin Gutiérrez, 1'68.
 Juana Abad Alonso, 3'15.
 Claudio Alonso, 1'89.
 Gregoria Alvarez Alonso, 6'51.
 Mariano Alonso Seco, 6'30.
 Ignacio Alvarez González, 2'51.
 Juan Antolin (heredero), 1'26.
 Manuela Antolin Expósito, 1'58.
 Bruno Bores Doncel, 1'57.
 Julio Collado Martín, 1'68.
 José Cosío, 1'15.
 Julio Collado Martín, 1'86.
 Afrodísio Cardeñoso Cardeñoso, 3'26
 Tomás Calonge, 2.
 José Castrillo Torío, 5'04.
 Matías Cuesta Burgos, 2'52.
 Nicomedes Calvo Rebollar, 5'16.
 Eusebio Díez, 3'54.
 Martín Diego Penche, 5'04.
 Domingo Fernández, 1'05.
 Ramón Fernández Guerra, 4'41.
 Lucio Fernández de la Vega, 2'52.
 Estefanía Fernández Vián, 1'68.
 Santos Fernández, 1'89.
 Cipriano García Herrero, 2'57.
 Gregorio Granja Pajares, 2'30.
 Andrés García Rodríguez, 1'57.
 Santiago Gil, 2'10.
 Fortunato Gutiérrez Pajares, 1'05.
 María Angela Gutiérrez, 10'29.
 Simón Gutiérrez Herrezuelo, 2'97.
 Tomás González Arenillas, 10'92.
 Juan González, 2'52.
 Hros. de Norberto Gutiérrez, 0'63.
 Petra González Marcos, 6'93.
 Juan Gutiérrez Gil, 4'48.
 Vicente Gutiérrez, 0'42.
 Francisco Hoyos, 5'67.
 Esteban Herrero Marcos, 2'73.
 Antonio Herrero Gutiérrez, 2'86.
 Emilia Hurtado García, 2'20.
 Saturnino Herrero Gutiérrez, 1'05.
 Juana Hoyos Martínez, 3'78.
 Julian Herrezuelo Romero, 4'40.
 Francisco Infante Elices, 13'02.
 José Lagunilla Pesquera, 3'78.
 Ricardo López Matorras, 9'88.
 Nemesio Laso Calonge, 3'15.
 Clemente Martínez Gutiérrez, 1'67.
 Comunidad Monjas Brígidas, 98'21.
 Isabel Marcos, 3'15.
 Leonardo Marcos Arruquero, 2'10.
 Francisco Nicolás Hoyos, 1'68.
 Juan Ortega Aguado, 2'10.
 Sergio Ortega Fernández, 3'34.
 Malaquías Prado Martín, 1'05.
 Andrea Pescador de Prado, 4'40.
 Pedro Polanco Aguado, 27'52.
 Santiago Pajares Ortega, 1'04.
 Nicasio Pajares, 2'10.
 Teófilo Pesquera Becerril, 1'68.
 Nicanor Pajares G., 2'52.
 Julian Retuerto Ibáñez, 1'89.

Fructuos Retuerto Alvarez, 5'24.
 Victoriano Retuerto Hoyos, 3'17.
 Francisco Saguiño Asenjo, 3'15.
 Marta Serrano Rodríguez, 3'14.
 Agapito Salazar Vián, 2'52.
 Cipriano Tejedor Ortega, 1'68.
 Leonardo Tejedor Boto, 2'73.
 Eusebio Villanueva González, 2'10.
 Jacinto Villarreal Miguel, 5'04.
 Cipriano Villanueva Herrero, 2'31.
 Ildefonso Valbuena, 4'41.
 Fructuoso Verano, 3'53.

Ejercicio de 1926

Eulogio Antolin, 1'57 pesetas.
 Gregoria Alvarez, 3'26.
 Luis Aguilar Gutiérrez, 1'57.
 Juana Abad Alonso, 1'57.
 Juan Antolin (Hs.), 0'34.
 Petra Alvarez Vián, 1'05.
 Comunidad Monjas Brígidas, 3'15.
 María Cruz Bores, 2'94.
 Vicente Barón González, 1'57.
 Alvaro Casares Rodríguez, 3'78.
 José Manuel Cardeñoso, 2'31.
 Julio Collado Martín, 5'15.
 Juan Ceinos Infante, 2.
 Matías Cuesta Burgos, 1'26.
 Toribia Castrillo Torío, 1'05.
 Martín Diego Penche, 2'52.
 Domingo Fernández, 0'52.
 Francisca Fernández Asenjo, 1'26.
 Ramón Fernández Guerra, 2'21.
 Sebastián Fernández, 2'52.
 Carlos González Prado, 0'63.
 Francisca González, 1'05.
 Fermín Gallego García, 1'06.
 Cecilio Asenjo Díez, 0'74.
 Fortunato Gutiérrez, 0'54.
 Juan Gutiérrez Gil, 2'21.
 Luisa Guijuelmo González, 0'96.
 María Angela Gutiérrez, 5'14.
 Pedro Gutiérrez Marcos, 4'77.
 Santiago Gil, 1'05.
 Cristina Herrezuelo, 0'84.
 Francisco Hoyos Valdecañas, 0'32.
 Lázaro Hoyos Guerra, 0'74.
 Francisco Infante Hoyos, 1'26.
 Francisco Laso Alario, 0'84.
 Francisco Linares Teresa, 1'59.
 Ricardo López, 1'58.
 Comunidad Monjas Brígidas, 49'14.
 Frutos Moro Matía, 0'63.
 Guillermo Martín Gutiérrez, 1'57.
 Mauricio Melgar Guerra, 2'35.
 Mariano Olaso Seco, 3'15.
 Anacleto Penche León, 0'74.
 Andrea Pescador del Prado, 2'26.
 Comunidad Padres Paúles, 55'12.
 Malaquías Prado Martínez, 0'78.
 Santiago Pajares Ortega, 0'52.
 Vicente Payo Gutiérrez, 1'05.
 Cesáreo Rojo, 0'74.

Francisco Rojo Ortega, 0'74.
 Mariano Retuerto Antolin, 1'58.
 Victoriana Retuerto Alonso, 1'79.
 Francisco Saguiño Asenjo, 1'57.
 Martín Saguiño Paniagua, 5'67.
 Pedro Sierra Fernández, 1'57.
 Cándido Villagrà Saguiño, 1'57.
 Martín Vián Saguiño, 0'63.
 Santiago Vián Gallardo, 2'31.

Año de 1927

Benigno Antolin Expósito, 2'52 pesetas.

Claudio Alonso Rojo, 1'89.
 Faustino Alvarez Ortega, 1'68.
 Gumersindo Antolin Vallejo, 2'52.
 Juan Alonso Tejerina, 1'05.
 Juan Antolin (Hs.), 0'63.
 Pedro Asenjo, 1'89.
 Fermín Barón Pesquera, 5'04.
 Pantaleón Bores Fernández, 2'10.
 Eugenio Ceinos Fernández, 7'56.
 Julio Collado Martín, 1'89.
 Nicomedes Calvo Rebollar, 5'76.
 Mariano Doncel Guerra, 2'13.
 Estefanía Fernández Vián, 1'68.
 Mariano Fernández Herrezuelo, 4'41.
 Fortunato Gutiérrez Pajares, 1'05.
 Aniceto González Herrero, 3'78.
 Cesáreo Gallego Infante, 1'68.
 Francisco González Alvarez, 3'15.
 Fermín González Ramiro, 3'14.
 Félix García, 2'52.
 Juan González García, 1'05.
 Juan Gutiérrez Gil, 4'41.
 Luisa Guijuelmo González, 1'89.
 Norberto Gutiérrez (Hs.), 0'63.
 Pedro Gutiérrez Marcos, 6'93.
 Tomás González Barrio, 24'75.
 Cristina Herrezuelo Fernández, 1'68.
 Eduvigis Hoyos Hoyos, 3'15.
 Julian Herrezuelo Romero, 4'41.
 Julian Herrero Alonso, 3'15.
 Saturio Herrero Gutiérrez, 1'05.
 Francisco Linares Teresa, 3'55.
 Herederos de Gregorio Linares, 3'56.
 Luciano León Fernández, 6'30.
 Ricardo López Matorras, 3'15.
 Comunidad Monjas Brígidas, 98'28.
 Gregorio Melendre Antolin, 2'58.
 Francisco Nicolás Hoyos, 1'70.
 Isabel Marcos Arruquero, 3'15.
 Anacleto Penche León, 1'47.
 Andrea Pescador del Prado, 4'41.
 Comunidad Padres Paúles, 110'25.
 María Paniagua Pisa, 1'68.
 Pedro Pescador, 2'16.
 Teófilo Pesquera Becerril, 1'68.
 Vicente Pajares, 2'10.
 Cesáreo Rojo, 1'47.
 Francisco Ruiz de Navamuel, 1'89.
 Francisco Rojo Ortega, 1'47.
 Mariano Retuerto Antolin, 3'15.
 Fructuoso Retuerto Alvarez, 5'25.
 Remigio Retuerto Rojo, 4'41.
 Victoriano Retuerto Hoyos, 3'57.
 Guillermo Saguiño Núñez, 1'17.
 María Serrano Rodríguez, 1'05.
 Pedro Sierra Fernández, 3'15.
 Eulogio Tarrero Hoyos, 10'92.
 Cipriano Vián Rodríguez, 1'04.
 Cándido Villagrà Saguiño, 3'15.
 María Velázquez Cardeñoso, 1'89.
 Severino Vián Barón, 1'90.
 Jacinto Villarreal Miguel, 5'04.
 Santiago Vián Linares, 2'10.

Año de 1928

Eustaquio Asenjo Sánchez, 2'50 pesetas.
 Benigno Antolin, 2'52.
 Eusebio Ania Gutiérrez, 3'15.
 Faustino Alvarez Ortega, 1'68.
 Gumersindo Antolin Vallejo, 2'52.
 Ignacio Alvarez González, 5'04.
 Juan Alonso Tejerina, 1'05.
 Herederos de Juan Antolin, 0'63.
 Martín Antolin Infante, 5'67.
 Miguel Adámez Infante, 3'99.

Petra Alvarez Vián, 2'10.
 Vidal Alvarez Herrero, 3'15.
 Vicente Barón González, 3'15.
 Alvaro Casares Rodríguez, 7'56.
 Galo Calvo Ontaneda, 9'45.
 José Castrillo Torío, 0'42.
 Julio Collado Martín, 1'89.
 Julia Casares Matorras, 2'10.
 José Cosío, 1'05.
 Toribia Castrillo Torío, 2'10.
 Martín Diego Penche, 5'04.
 Feliciano Díez Blanco, 2'10.
 Domingo Fernández, 1'05.
 José Fernández Guerra, 3'57.
 Sebastián Fernández Simón, 5'04.
 María Angela Gutiérrez, 10'29.
 Esteban Gutiérrez Díez, 11'80.
 Francisco González Alvarez, 3'15.
 Fortunato Gutiérrez, 3'15.
 José González Fernández, 12'60.
 Laureano Granja Saguiño, 3'15.
 Luisa González Guijuelmo, 1'89.
 Lucas García Guerra, 7'57.
 María González Sáez, 2'52.
 Guillermo García Lerones, 12'60.
 Pedro Gutiérrez Cardeñoso, 2'10.
 Severiano Guijuelmo Aguado, 2'10.
 Vicente Gutiérrez Paniagua, 0'42.
 Cristina Herrezuelo Fernández, 1'68.
 Epifanio Herrezuelo Romero, 2'52.
 Esteban Herrero Marcos, 2'73.
 Francisco Hoyos Valdecañas, 0'63.
 Juan Hoyos Hoyos, 7'14.
 Lucio Hoyos Hoyos, 2'57.
 Saturnino Herrero Gutiérrez, 1'05.
 Francisco Laso Alvarez, 1'68.
 Hros. de Gregorio Linares, 3'54.
 María Linares, 4'62.
 Comunidad Monjas Brígidas, 6'30.
 Lucio Merino Pérez, 3'15.
 Gregorio Marcos, 1'68.
 Isabel Marcos Arruquero, 3'15.
 Alejo Olaso Seco, 6'30.
 Ramón Ortiz de la Torre, 6'93.
 Avelino Pajares Marcos, 3'15.
 Francisco Pesquera Antolin, 0'42.
 Malaquías Prado, 1'47.
 Santiago Pajares Ortega, 1'05.
 Vicente Payo, 2'10.
 Francisca Rivas Elices, 2'10.
 Mariano Retuerto Antolin, 3'15.
 Policarpo Rodríguez Pescador, 7'14.
 Victoriana Retuerto Hoyos, 3'57.
 Francisco Saguiño Asenjo, 9'45.
 Marta Serrano Rodríguez, 1'05.
 Pedro Saguiño Antolin, 2'52.
 Valentín Salazar Salán, 2'52.
 Claudia Villagrà Retuerto, 3'15.
 Martín Vián Saguiño, 1'26.
 Hs. de Santiago Vián Gallardo, 4'60.
 Comunidad Padres Paúles, 110'20.
 Comunidad Monjas Brígidas, 98'26.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en la Alcaldía de Paredes de Nava y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Paredes de Nava 3 de Diciembre de 1929.—El Recaudador, Ausencio Rodríguez García.